



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

057

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas,

11 AGO. 2022

VISTO:

El informe N° 163-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, de fecha 20 de junio de 2022, el Informe N°228-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/U.A-ESP.ADQ, de fecha 27 de junio de 2022, el Contrato de Consultoría N°030-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, de fecha 01 de julio de 2022, el Informe N° 216-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, de fecha 08 de julio de 2022, el Informe N°045-2022-G.R. AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE/HITH, de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, teniendo en cuenta lo antes citado, deben de concurrir los siguientes supuestos para modificar el contrato de bienes, servicios y consultoría, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, son:

- Que, este contemplado en la Ley y el reglamento.
- Puede modificarse por orden de la Entidad.
- Las prestaciones adicionales solo pueden autorizarse cuando estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.
- Debe contar con la asignación presupuestal necesaria.
- El costo de las prestaciones adicionales para bienes, servicios o consultoría se determina sobre la base de especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Que, mediante Informe N°163-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, de fecha 20 de junio de 2022, la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS solicita la contratación de Servicios de un (01) Consultor arquitecto para la revisión de los expedientes técnicos de turismo y cultura del componente de arquitectura para la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico.

Que, mediante Informe N°228-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/U.A-ESP.ADQ, de fecha 27 de junio de 2022, alcanza el Especialista de Adquisiciones al Jefe de la Unidad de Administración de la U.E. Proamazonas, el estudio de mercado para la contratación de un consultor arquitecto para la evaluación del componente de arquitectura y equipamiento de los expedientes técnicos de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, por el valor estimado de S/13,500.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), por el periodo de 90 días.

Que, mediante Informe N°216-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, de fecha 08 de julio de 2022, la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico al Director Ejecutivo de la U.E. Proamazonas, alerta de error en contratos de consultoría, en la CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLE; donde se puntualiza un único entregable, mientras que en los términos de referencia de cada servicio de consultoría presentan 03 entregables en los siguientes contratos: Contrato de Consultoría N°025-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, Contrato de Consultoría N°026-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS y Contrato de Consultoría N°030-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS.

Que, mediante Informe N°045-2022-G.R. AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE/HITH, de fecha 09 de agosto de 2022, el Asesor Legal al Director Ejecutivo de la U.E. Proamazonas, emite la opinión legal, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N°216-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, de fecha 08 de julio y en virtud de lo establecido en el numeral 1° del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, asimismo, mediante la Opinión 093-2017-DTN, se determina lo siguiente: "las contrataciones en general – y por consiguiente aquellas que realicen las Entidades para abastecerse de los bienes, servicios



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO Y ECONOMICO
RECIBO
12 AGO. 2022
FECHA: *[Signature]*
HORA: *12:45* FOLIO: *03*

720



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO Y ECONOMICO
PROVEIDO :
Pase a: *Adm. Adm.*
Nota: *tener en cuenta para contenido de Adenda.*
Firma: *[Signature]* Fecha: *16/08/22*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 057 -2022-G.R. AMAZONAS-
 PROAMAZONAS/DE**

y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones – deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente”. Siendo que en el presente caso dado que los Términos de Referencia (TDR) forman o constituyen el objeto del contrato, y, advirtiendo que los TDR, consignan entregables que fueron omitidos en los contratos de consultoría N°25, 26, 29 y 30-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, y con fin de alcanzar la finalidad del contrato es necesario su modificación, debiendo consignar dichos entregables, procediendo a la modificación de los mencionados contratos.

Que, mediante Contrato de Consultoría N°030-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, de fecha 01 de julio de 2022, en su CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLE, siendo este el siguiente:

DICE:

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLE

UNICO ENTREGABLE: un informe de actividades que contenga a su vez los siguientes productos:

- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital de los componentes de arquitectura, equipamiento y museología (planos) del expediente técnico del PROYECTO LEVANTO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Informe técnico de evaluación de anteproyecto de arquitectura – Proyecto Museo Regional.

Asimismo, los informes deberán ser entregados de manera ordenada, foliada, en dos juegos impresos y enviados de forma digital a los correos institucionales.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLE

PRIMER ENTREGABLE: Un informe de actividades el cual deberá ser presentado hasta treinta (30) días calendario de iniciado el servicio, que contenga a su vez los siguientes productos:

- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital de los componentes de arquitectura, equipamiento y museología (planos) del expediente técnico del PROYECTO LEVANTO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Informe técnico de evaluación de anteproyecto de arquitectura – Proyecto Museo Regional.

SEGUNDO ENTREGABLE: Un informe de actividades el cual deberá ser presentado hasta sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, que contenga a su vez los siguientes productos:

- Revisión integral del componente de arquitectura (planos) – Proyecto MUSEO REGIONAL.
- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital del componente de arquitectura y equipamiento del expediente técnico del Proyecto Silic – Imperio, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.

TERCER ENTREGABLE: Un informe de actividades el cual debe ser presentado hasta noventa (90) días calendario de iniciado el servicio, que contenga a su vez los siguientes productos:

- Evaluación del contenido del levantamiento de observaciones de los componentes de arquitectura y equipamiento del tercer entregable del expediente técnico del proyecto SILIC – EL IMPERIO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital de los componentes de arquitectura, equipamiento y museografía (planos) del expediente técnico del PROYECTO LEVANTO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, planos y especificaciones técnicas.

Los informes deberán ser entregados de manera ordenada, foliada, en dos juegos impresos y enviados de forma digital a los correos institucionales.

Los entregables segundo y tercero se encuentra bajo condición suspensiva a la expedición de las certificaciones presupuestales para la continuidad de los servicios de consultoría.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 30 de septiembre de 2021; contando con el visto del Jefe de la Unidad de Administración, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo la Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Proamazonas respectivamente.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

057

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°
PROAMAZONAS/DE -2022-G.R. AMAZONAS-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLES del Contrato de Consultoría N° 030-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, de fecha 01 de julio de 2022, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLE

UNICO ENTREGABLE: un informe de actividades que contenga a su vez los siguientes productos:

- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital de los componentes de arquitectura, equipamiento y museología (planos) del expediente técnico del PROYECTO LEVANTO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Informe técnico de evaluación de anteproyecto de arquitectura – Proyecto Museo Regional.

Asimismo, los informes deberán ser entregados de manera ordenada, foliada, en dos juegos impresos y enviados de forma digital a los correos institucionales.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLE

PRIMER ENTREGABLE: Un informe de actividades el cual deberá ser presentado hasta treinta (30) días calendario de iniciado el servicio, que contenga a su vez los siguientes productos:

- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital de los componentes de arquitectura, equipamiento y museología (planos) del expediente técnico del PROYECTO LEVANTO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Informe técnico de evaluación de anteproyecto de arquitectura – Proyecto Museo Regional.

SEGUNDO ENTREGABLE: Un informe de actividades el cual deberá ser presentado hasta sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, que contenga a su vez los siguientes productos:

- Revisión integral del componente de arquitectura (planos) – Proyecto MUSEO REGIONAL.
- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital del componente de arquitectura y equipamiento del expediente técnico del Proyecto Silic – Imperio, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.

TERCER ENTREGABLE: Un informe de actividades el cual debe ser presentado hasta noventa (90) días calendario de iniciado el servicio, que contenga a su vez los siguientes productos:

- Evaluación del contenido del levantamiento de observaciones de los componentes de arquitectura y equipamiento del tercer entregable del expediente técnico del proyecto SILIC – EL IMPERIO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- Revisión del contenido en versión impresa y/o digital de los componentes de arquitectura, equipamiento y museografía (planos) del expediente técnico del PROYECTO LEVANTO, específicamente: memoria descriptiva, planilla de metrados, planos y especificaciones técnicas.

Los informes deberán ser entregados de manera ordenada, foliada, en dos juegos impresos y enviados de forma digital a los correos institucionales.

Los entregables segundo y tercero se encuentra bajo condición suspensiva a la expedición de las certificaciones presupuestales para la continuidad de los servicios de consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, todo lo demás que contiene el Contrato de Consultoría N°030-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, de fecha 01 de julio de 2022, y que no haya sido objeto de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Arq. SHEILLY PAOLA CAMUS TORREJÓN, y las instancias internas de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo

www.gob.pe/proamazonas
proamazonas@regionamazonas.gob.pe

Jr. Libertad N° 359
Chachapoyas – Amazonas